

---

# **LA CAZA DE ACUÁTICAS EN ANDALUCÍA 2011/14**



**Un modelo de colaboración entre cazadores y  
Administración para el seguimiento  
de la gripe aviar**



Federación Andaluza de Caza

---



# Índice

1. Introducción.....	Pag.
2. Antecedentes: definiciones.....	Pag.
3. La gripe aviar y su incidencia legal sobre la caza.....	Pag.
4. Condiciones legales para el uso de reclamos vivos de acuáticas.....	Pag.
5. Actuaciones desarrolladas .....	Pag.
6. Conclusiones científicas.....	Pag.

# 1.- Introducción

El art. 57.2 del Estatuto de Autonomía atribuye a la comunidad autónoma competencia exclusiva en materia de caza, así como la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca fluvial.

La Junta de Andalucía encomienda la citada regulación concretamente a la Consejería de Medio Ambiente, si bien, la actividad cinegética se ve afectada además por disposiciones legales en materia tanto de Sanidad animal como de Salud Pública.

En el caso que nos ocupa, es la aparición de un brote del virus de la gripe aviar, la que obliga concretamente a la comisión europea a adoptar medidas de protección para evitar la introducción de esta enfermedad en su territorio, que se concretan en julio del año 2006 prohibiendo el uso de pájaros de las ordenes Anseriformes y Charadriformes (cimbeles de acuáticas) como reclamo durante la caza.

Dos años mas tarde, mediante la correspondiente orden, la propia Comisión Europea establece una serie de condiciones y medidas bajo las cuales, la Junta de Andalucía podría conceder una excepción y volver a autorizar el uso de estos cimbeles.

A raíz de esa excepción, la FAC a través de su Comisión de Acuáticas, comienza a trabajar conjuntamente con la Consejería de Agricultura y Pesca para hacer posible la caza con cimbeles en Andalucía, hecho que se concreta en diciembre del año 2010, fecha en la que se autoriza de nuevo la práctica de esta modalidad de caza.



## 2.- Antecedentes: definiciones

La **gripe aviaria** o **gripe aviar**, también conocida como **influenza aviar, gripe del pollo** o **gripe de los pájaros**, designa a una enfermedad infecciosa vírica y que afecta a las aves, aunque tiene suficiente potencial como para infectar a distintas especies de mamíferos, incluidos el ser humano, el cerdo y el gato doméstico.

La gripe o influenza aviar es una enfermedad grave y muy contagiosa de las aves de corral y otras aves cautivas, incluida en la lista del Código Zoosanitario Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal, causada por cepas A del virus de la gripe. La Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal, en su artículo 8.1, dispone que, para prevenir la difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria incluidas en dicha lista o en la normativa nacional o comunitaria, en especial, de aquéllas de alta difusión o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados de grave riesgo sanitario, la Administración General del Estado podrá adoptar todas aquellas medidas preventivas que sean precisas.

Las aves acuáticas migratorias, sobre todo los patos salvajes, son el reservorio natural de los virus de la gripe aviar, y esas aves son también las más resistentes a la infección. Las aves de corral domésticas son las más vulnerables a esas epidemias de gripe fulminante. El ánade real, es un reservorio importante del virus, al estar en contacto con humanos en lagos y estanques.



El Reglamento de Ordenación de la Caza define como címbel de acuáticas a aquellas aves correspondientes a las ordenes Aseriformes (ansares) y charadriiformes (patos) autorizadas como señuelos o reclamo para el ejercicio de la caza.

### **3.- La gripe aviar y su incidencia legal sobre la caza**

Ante la alarma social que provocó la aparición de la gripe aviar a nivel mundial y en el marco de la legislación emanada de la Unión Europea y del Gobierno central, en el año 2006 se publicó por la Junta de Andalucía la Orden APA/2556/2006 27 de julio, por la que se establecían medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar; más, concretamente, su artículo 5 prohibía el uso de pájaros de los órdenes Anseriformes y Charadriiformes como reclamo durante la caza de aves en los municipios incluidos en su anexo II (zona de especial vigilancia en relación a la influenza aviar).

Posteriormente, la Orden ARM/3301/2008, de 14 de noviembre, modificaba el mencionado artículo estableciendo una serie de condiciones y medidas bajo las cuales la autoridad competente podría conceder una excepción y autorizar su uso.

A instancias de la Federación Andaluza de Caza que mostró su interés en acogerse a la excepción al amparo de la Orden ARM/3301/2008, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizó una evaluación de riesgo favorable y desarrolló un programa específico para que los interesados pudieran solicitar la autorización para el uso de cimbeles vivos de acuáticas.

Fruto de ese esfuerzo federativo, en 2010 se publicó la vigente Orden de 2 de diciembre de 2010 relativa al uso y autorización de cimbeles vivos para la caza de aves acuáticas en atención a los resultados arrojados por los programas de vigilancia de gripe aviar; de conformidad con esta Orden, los cazadores andaluces podrían volver a utilizar cimbeles vivos para la caza de aves acuáticas, siempre y cuando se cumplieran una serie de requisitos de carácter técnico y administrativo. Esta normativa fue desarrollada posteriormente por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca que publicó, en mayo de 2013, una Instrucción sobre la aplicación de la orden de 2 de diciembre de 2010, relativa al uso y autorización de cimbeles para la caza de aves acuáticas en virtud de la toma de muestras de los cimbeles.

Con la elaboración de esta orden y su posterior desarrollo, se perseguían dos objetivos:

- La autorización del uso de cimbeles para cazar (hecho que hasta la fecha y desde el año 2006, estaba prohibido de conformidad con el artículo 5 de la Orden APA/2442/2006 sobre medidas específicas de protección en la relación con la influenza aviar).
- La regularización y control de las explotaciones que albergaban estos cimbeles como explotaciones de ocio. Hasta la fecha, este tipo de explotaciones no profesionales no estaban registradas, albergando sin embargo y, de forma especial en zonas rurales, un número considerable de aves, en las llamadas “explotaciones de traspatio”. Por tanto, con la nueva norma estas instalaciones pasaron a ser inscritas como explotaciones especiales dentro del Registro de explotaciones Ganaderas y a estar tuteladas por la Administración pública andaluza.

Ante este nuevo marco normativo y las obligaciones que asumía el colectivo cinegético afectado, la Federación Andaluza de Caza decidió asumir un papel de entidad colaboradora de la Administración andaluza y, en virtud a un convenio de colaboración firmado con la Consejería de Agricultura y Pesca, asumió la obligación de colaborar con la Administración y los cazadores de acuáticas mediante la confección y edición de los libros de registro de explotación adaptados a las particularidades de las mismas, así como con la adquisición y distribución de anillas para la identificación de los cimbeles vivos o reclamos.



---

## **4.- Condiciones legales para el uso de reclamos vivos de acuáticas en el marco legal vigente**

Tras la entrada en vigor de la Orden de 2 de diciembre de 2010 y con absoluto respeto a la normativa comunitaria y a los programas de vigilancia sanitaria, los cazadores que quieran utilizar reclamos vivos de acuáticas deben cumplir una serie de estrictos requisitos de tenencia, uso y transporte de aves:

- Identificar y registrar todos los cimbeles mediante las anillas distribuidas por la Federación Andaluza de Caza con su correspondiente inscripción en base de datos.
- Inscribir públicamente la explotación de tenencia de cimbeles acompañando a su solicitud, además de la diversa documentación administrativa de rigor, una memoria sobre las medidas de bioseguridad de las instalaciones, así como un certificado de mantenimiento de estas medidas en las sucesivas temporadas de caza.
- Extracción de muestras biológicas de los cimbeles para su posterior análisis epidemiológico.

La Federación Andaluza de Caza ha colaborado activamente, no solo en las negociaciones con la Administración y en la elaboración de propuestas como órgano representativo de los cazadores, sino también institucional y económicamente:

- a) Elaborando, editando y distribuyendo los libros de registro y anexos de movimientos.

b) Adquiriendo y distribuyendo las anillas de identificación de los cimbeles.



### Modelos de anillas que aporta la FAC

Los tipos de anillas son:

- Anillas Tipo 1: Anilla de aluminio abierta con 18 mm de interior. - Cierre con remache. - El cuerpo de la anilla lleva grabada: FAC-A n.º de anilla (4 cifras).
- Anillas Tipo 2: Anilla de aluminio abierta con 12 mm de interior. - Cierre con remache. - El cuerpo de la anilla lleva grabada: FAC-P n.º de anilla (4 cifras).

c) Adquiriendo y aportando a los veterinarios autorizados el material necesario para la toma y el posterior envío al laboratorio de las muestras.

- En la primera temporada (2011/12) se muestrearon todos los animales, antes del inicio del periodo hábil y después de finalizar el periodo de caza.
- El resto de temporadas, (a excepción de la inscripción de nuevas explotaciones o en los casos de incorporación de nuevos cimbeles de reposición en los que se volverán a muestrear por partida doble), las muestreos se realizaban una sola vez en el plazo de 1 mes desde la finalización de la temporada de caza.
- En todos los casos, las memorias y los certificados de bioseguridad, los procedimientos de anillados y la toma de muestras de los cimbeles han sido realizados por veterinarios autorizados por la Consejería de Agricultura y Pesca. Los veterinarios autorizados remiten los datos al laboratorio y con estos datos se elaboran los informes pertinentes.

# **5.- Actuaciones desarrolladas por el colectivo cinegético: un modelo de colaboración entre cazadores y Administración**

Sin embargo, tras el cumplimiento escrupuloso del restrictivo marco normativo a que se ha aludido en el anterior apartado, se descubre, como valor fundamental en estos años, la inauguración de un nuevo modelo de colaboración entre los cazadores y la Administración andaluza en relación con el seguimiento de la gripe aviar.

Este modelo supone un claro ejemplo de los beneficios que la actividad cinegética genera en la actualidad, en este caso y desde el punto de vista social, mediante el desarrollo de una serie de actuaciones que ha posibilitado que la Administración andaluza haga un seguimiento exhaustivo del comportamiento de la gripe aviar en nuestra CCAA, seguimiento que, de otra manera, no hubiera sido posible. De esta forma, los cazadores -por su afición- han contribuido de manera fundamental en la generación de conocimiento mediante la aportación indirecta de datos científicos.

A continuación, vamos a conocer los datos del esfuerzo y colaboración empleados por los cazadores de acuáticas:

TEMPORADA 2011-2012					
Provincia	Aves muestreadas 1º periodo	Nº explotaciones	Aves muestreadas 2º Periodo	Nº explotaciones	Observaciones
Huelva	201	13	165	11	Se muestrean todas las aves tanto en el primer periodo como en el segundo
Cádiz	534	37	433	30	
Sevilla	1568	95	1288	91	

TEMPORADA 2012-2013			
Provincia	Aves muestreadas 1º-2º periodo	Nº explotaciones	Observaciones
Huelva	148	11	Faltan algunos datos de aves muestreadas
Cádiz	515	41	
Sevilla	1153	121	

TEMPORADA 2013-2014			
Provincia	Aves muestreadas	Nº explotaciones	Observaciones
Huelva	75	8	Aves muestreadas en todas las explotaciones al final de la temporada
Cádiz	259	31	
Sevilla	521	54	

	TEMPORADA 2014-2015				
Provincia	Aves muestreadas 1º periodo	Nº explotaciones	Aves muestreadas 2º Periodo	Nº explotaciones	Observaciones
Huelva	27	2	74	9	
Cádiz	66	10	248	29	
Sevilla	215	19	544	63	

## 5.1.- La toma de muestras

Las muestras recogidas en cada ave han sido de dos tipos:

- Suero, para la detección de anticuerpos, obtenido a partir de la extracción de al menos 1 ml de sangre en tubos sin anticoagulante.
- Hisopos cloacales o heces frescas, para su examen virológico. Podrá realizarse un “pool” o mezcla de cinco muestras de la misma especie en el caso de las heces.

Cuando sea posible las muestras se tomarán de animales anillados. Las muestras serán conservadas desde su obtención hasta su envío al laboratorio a 4°C. Si no fuera posible garantizar el transporte al laboratorio en menos de 48 horas, las muestras podrán entonces ser congeladas y transportadas en nieve carbónica a -70 °C. Las muestras irán acompañadas de una ficha debidamente cumplimentada, en la que se anotarán los datos del paraje donde se recogieron, la identificación de la especie a la que corresponden, referencia a la anilla en el caso de aves anilladas y determinados datos de interés epidemiológico. Se deberá garantizar correlación entre la muestra serológica y el hisopo.



## **5.2.- El control mediante su anillamiento de aves utilizadas como cimbeles**

Conforme a la base de datos confeccionada por la FAC en colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca, las aves anilladas han sido las siguientes:

Provincias	PERIODO 2011-2014		
	Ánsares anillados	Patos anillados	Total
Cádiz	510	520	1030
Huelva	250	155	405
Sevilla	2282	750	3032
			4467

# **6.- El control sanitario de los cimbeles. Conclusiones científicas a partir de los resultados obtenidos**

Con los datos tomados en anteriores temporadas de caza y gracias a todos los seguimientos y controles que se han llevado a cabo a las aves acuáticas, se han podido llevar a cabo una serie de estudios sobre las posibles seroconversiones de los cimbeles usados para el reclamo de aves silvestres una vez finalizada las temporadas de caza 2011-2012, y 2012-2013.

A continuación se exponen los resultados aportados por la Consejería de Agricultura y Pesca:

## **6.1.- Temporada 2011-2012**

Tras finalizar el periodo de caza, entre los meses de febrero y marzo de 2012 se han vuelto a muestrear los cimbeles utilizados durante el periodo de caza. El número de cimbeles y explotaciones muestreadas durante este segundo periodo fue algo menor, ya que no se utilizaron todos los cimbeles ni todas las explotaciones, en concreto se analizaron muestras de 1875 cimbeles en 131 explotaciones.

Los análisis serológicos realizados este segundo periodo del estudio (tras la temporada de caza) fueron 1875, de los cuáles 618 obtuvieron resultados positivos a la presencia de anticuerpos frente a Influenza mediante un test del ELISA, lo que arroja una prevalencia del 33%, sin embargo la prevalencia calculada en el muestreo realizado antes del periodo de caza reveló una prevalencia del 19%. De todo ello se obtiene que tras el periodo de caza la prevalencia aumenta en un 14%.

Un total de 618 de 1875 (33%) cimbeles analizados en el segundo muestreo presentaron anticuerpos frente al virus Influenza aviar (IA) empleando un análisis inmuno-enzimático (ELISA). La prevalencia individual de anticuerpos en este segundo muestreo frente a virus IA H5 (25 positivos de 1875 muestras) y H7 (7 positivos de 1875 muestras) fue del 1,3% y 0,37%, respectivamente empleando el test de inhibición de la hemoaglutinación (IH).

## 6.2.- Resultados y discusión

En el presente estudio se han observado diferencias estadísticamente significativas en la seroprevalencia frente a virus IA entre las diferentes provincias analizadas. La seropositividad fue significativamente menor en Huelva (6,0%), comparado con Cádiz (16,0%) y Sevilla (17,0%). Así mismo, los municipios que presentaron mayores seroprevalencias fueron Jerez de la Frontera (70,4%), Los Palacios (49,6%) e Isla Mayor (44,6%), variando la prevalencia del resto de los municipios del 27,5 al 0,0% (Figura 1). Las diferencias observadas podrían estar asociadas a factores ambientales o relacionados con el hospedador. En este sentido, pese a que la provincia de Huelva presenta la mayor densidad de aves acuáticas silvestres de España (16%), los valores obtenidos en el presente trabajo son muy similares a los previamente detectados en el Parque Nacional de Doñana en anátidas silvestres (6,2%) (Astorga y cols., 1994). Sin embargo, la densidad de cimbeles es mayor en las provincias de Cádiz y Sevilla comparado con Huelva, lo que indica que la transmisión del virus en estas especies podría estar más asociada al contacto entre cimbeles que al contacto con anátidas silvestres.



La época en la que se realizó el muestreo de los cimbeles (septiembre y octubre) fue la mejor temporada para el análisis de una posible infección por IA, ya que la prevalencia de IA en las anátidas ha sido previamente relacionada con el pico de migración de otoño, cuando las aves llegan a España desde las latitudes septentrionales (Martí y del Moral, 2003).

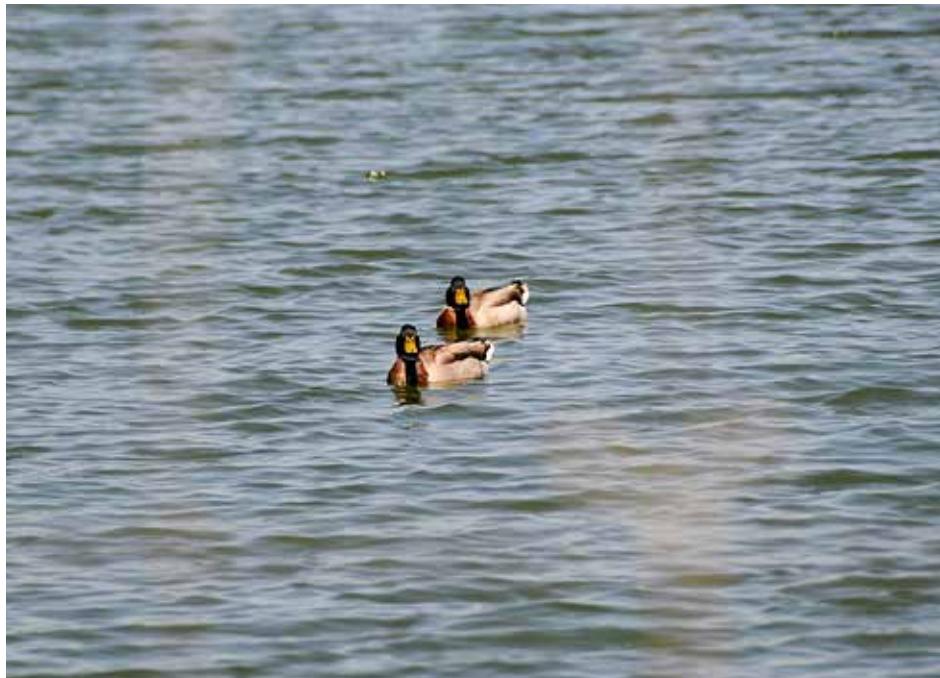
## 6.3.- Temporada 2012-2013

Tras finalizar el periodo de caza, entre los meses de febrero y abril de 2013 se ha vuelto a muestrear los cimbeles utilizados durante el periodo de caza. El número de cimbeles y explotaciones muestreadas durante este segundo periodo fue mayor, ya que se muestraron todos los cimbeles utilizados durante el periodo de caza, en concreto se analizaron muestras de 1801 cimbeles en 132 explotaciones.

Los análisis serológicos realizados en este segundo periodo del estudio (tras la temporada de caza) fueron 1801, de los cuáles 458 obtuvieron resultados positivos a la presencia de anticuerpos frente a Influenza mediante un test del ELISA, lo que arroja una prevalencia del 25%, sin embargo la prevalencia calculada en el muestreo realizado antes del periodo de caza reveló una prevalencia del 13%. De todo ello se obtiene que tras el periodo de caza la prevalencia aumenta en un 12%, aunque en el primer muestreo solo se analizaron aquellos cimbeles de nueva incorporación.

Un total de 458 muestras de 1801 (25%) cimbeles analizados en el segundo muestreo presentaron anticuerpos frente al virus Influenza aviar (IA) empleando un análisis inmuno-enzimático (ELISA). La prevalencia individual de anticuerpos en este segundo muestreo frente a virus IA H5 (26 positivos de 1801 muestras) y H7 (9 positivos de 1801 muestras) fue del 1,4% y 0,5%, respectivamente empleando el test de inhibición de la hemoaglutinación (IH).

Se han analizado 28 aves que resultaron positivas al test de inhibición de la hemoaglutinación (IH) mediante PCR en el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete, de los 9 positivos frente a virus AI H7, han resultado negativo 8 de ellos y uno no se pudo hacer el muestreo en la explotación. De los 26 positivos frente al virus H5, han resultado negativo 17 y 9 no se han podido muestrear por no encontrarse ya en la explotación.



## 6.4.- Resultados y discusión

En el presente estudio se han observado diferencias estadísticamente significativas en la seroprevalencia frente a virus IA entre las diferentes provincias analizadas. La seropositividad fue significativamente menor en Huelva, 3 explotaciones de 9 analizadas, (33% de explotaciones analizadas), en Cádiz apareció 21 explotaciones positivas de 40, (52% de explotaciones analizadas en la provincia) y en Sevilla 70 explotaciones de 101, (69% de explotaciones analizadas). Así mismo, los municipios que presentaron mayores seroprevalencias fueron Isla Mayor (34%), Sanlúcar de Barrameda (24%), Los Palacios (14,8%), Puebla del Río (13,75%). Las diferencias observadas entre municipios podría estar asociado a factores ambientales o relacionados con el hospedador. En este sentido, pese a que la provincia de Huelva presenta la mayor densidad de aves acuáticas silvestres de España, los valores obtenidos reflejan que influye más el contacto entre cimbeles que al contacto con anátidas silvestres, ya que la densidad de cimbeles es mayor en las provincias de Cádiz y Sevilla comparado con Huelva.





# Comisión de Acuáticas

## Federación Andaluza de Caza

C/Los Morenos s/n  
29300 - Archidona (Málaga)  
Telf.: 952714871 - Fax: 952714865

[fac@fac.es](mailto:fac@fac.es)  
[www.fac.es](http://www.fac.es)

Síguenos en:

